

Expediente	Artículo	Nombre	Dirección	F. denuncia	Matrícula	Importe	D.N.I. / N.I.F.	Resultado
2006 / 0096566	28	HUERTA DENGRA, FERNANDO	P DE LA ROSA 68 C 1A	29/09/2006	B1150VD	42,00 €	08/01/12471	AUSENTE
2006 / 0096665	28	VILLACA#AS NARVAEZ, FELIX	REAL 37 2 B	03/10/2006	TO6268S	42,00 €	30/04/12202	AUSENTE
2006 / 0096682	28	PROL FEIJOO, JOSE MANUEL	C/ HOLANDA 5 4º B	04/10/2006	8262CTM	30,00 €	27/03/3761	AUSENTE
2006 / 0096717	28	FERNANDEZ MORENO-COSME,	RDA BUENAVISTA 24 11 6B	05/10/2006	7793CGY	42,00 €	03/11/12483	DESCONO
2006 / 0096742	28	MARTIN GUTIERREZ, MACARENA	CERVANTES 2 4º A	08/10/2006	TO5971AD	42,00 €	22/12/12472	AUSENTE
2006 / 0096752	28	BUENO MORENO, ENRIQUE	PUERTO 20	06/10/2006	TO8700X	42,00 €	31/05/12378	AUSENTE
2006 / 0096761	28	PEREZ SANCHEZ, JORGE	AVDA PORTUGAL 1	08/10/2006	8124CVP	42,00 €	01/05/12521	AUSENTE
2006 / 0096765	28	IZQUIERDO SAC, GREGORIO	CL COLOMBIA 008 PISO 4 PTA. A	07/10/2006	TO6465AG	42,00 €	19/06/12324	AUSENTE
2006 / 0096780	28	FERNANDEZ MORA, ABDULIO	CL SAN PABLO, 11	28/09/2006	M9091NH	42,00 €	13/12/13310	AUSENTE
2006 / 0096787	28	ASPERILLA GOMEZ, CARMEN	ITALIA 109	26/09/2006	1148CLD	42,00 €	10/05/12247	AUSENTE
2006 / 0096802	28	FERNANDEZ MORA, ABDULIO	CL SAN PABLO, 11	27/09/2006	M9091NH	42,00 €	13/12/13310	AUSENTE
2006 / 0096825	28	FERNANDEZ MORA, ABDULIO	CL SAN PABLO, 11	28/09/2006	M9091NH	30,00 €	13/12/13310	AUSENTE
2006 / 0096839	28	FERNANDEZ MORA, ABDULIO	CL SAN PABLO, 11	29/09/2006	M9091NH	42,00 €	13/12/13310	AUSENTE
2006 / 0096864	28	HURTADO REDONDO, MARIANO	AGEN 11 2C	03/10/2006	6652CJB	42,00 €	20/08/11216	AUSENTE
2006 / 0096874	28	BERMEJO BERMEJO, MARIANO	ROMA 21 PTAL 2 1 B	04/10/2006	M9370PT	42,00 €	18/11/12340	AUSENTE
2006 / 0096878	28	GONZALEZ TRIVIÑO, DAVID	CL REINO UNIDO 1 B 2º B	04/10/2006	6953CKN	42,00 €	25/11/12396	AUSENTE
2006 / 0096880	28	HURTADO REDONDO, MARIANO	AGEN 11 2C	04/10/2006	6652CJB	42,00 €	20/08/11216	AUSENTE
2006 / 0096902	28	GONZALEZ TRIVIÑO, DAVID	CL REINO UNIDO 1 B 2º B	07/10/2006	6953CKN	42,00 €	25/11/12396	AUSENTE
2006 / 0096964	28	DIAZ PEREZ, JOSE MARIA	CL GANTE 4	03/10/2006	1915DKB	42,00 €	03/03/12408	AUSENTE
2006 / 0096968	28	MIRANDA PACHECO, FERNANDO	AVDA GUADARRAMA 10	04/10/2006	4340DFK	42,00 €	09/01/12474	AUSENTE
2006 / 0096978	28	HUERTA DENGRA, FERNANDO	P DE LA ROSA 68 C 1A	04/10/2006	B1150VD	42,00 €	08/01/12471	AUSENTE
2006 / 0097002	28	GOMEZ ROSENDON, ANGEL	CL REAL 021 ESC. 1 PISO 01 PTA. B	07/10/2006	TO5284M	42,00 €	03/07/12217	AUSENTE
2006 / 0097009	28	MIRANDA PACHECO, FERNANDO	AVDA GUADARRAMA 10	07/10/2006	4340DFK	42,00 €	09/01/12474	AUSENTE
2006 / 0097032	28	BUENO MORENO, ENRIQUE	PUERTO 20	27/09/2006	TO8700X	30,00 €	31/05/12378	AUSENTE
2006 / 0097044	28	PRIETO SABUGO, ROBERTO	ANDAQUE 3	28/09/2006	TO2102AD	42,00 €	08/12/41881	AUSENTE
2006 / 0097054	28	MORENO SERRANO, FERNANDO	AVDA DE FRANCIA 1 9 5 A	28/09/2006	5883BML	42,00 €	03/07/12410	AUSENTE
2006 / 0097059	28	PROL FEIJOO, JOSE MANUEL	C/ HOLANDA 5 4º B	28/09/2006	TO9553AF	42,00 €	27/03/3761	AUSENTE
2006 / 0097070	28	, REQUENA CRUZ M MERCE	PJ HAZAS 002 PISO 03 PTA. P	29/09/2006	TO8140V	42,00 €	22/09/12838	DESCONO
2006 / 0097093	28	DIAZ RODRIGUEZ, OSCAR	FUENTE DE LA TEJA 6 D 5 C	03/10/2006	2660BFP	42,00 €	10/02/12438	AUSENTE
2006 / 0097096	28	MARTIN GUTIERREZ, MACARENA	CERVANTES 2 4º A	04/10/2006	TO5971AD	42,00 €	22/12/12472	AUSENTE
2006 / 0097116	28	GARCIA PATI#O, FRANCISCO	FUENTE DE LA TEJA 6 D 1 A	05/10/2006	5713CXM	42,00 €	25/02/12357	AUSENTE
2006 / 0097117	28	, SANCHEZ NUÑEZ JOSE	CJ SAN JOSE 005 PISO 3 PTA. 7 C.P.	05/10/2006	7732BHT	42,00 €	17/08/12252	AUSENTE
2006 / 0097235	28	MU#OZ MARTIN, LUIS VICENTE	BJ BARCO 30 3 D	05/10/2006	TO8178AF	42,00 €	20/01/12383	AUSENTE
2006 / 0097248	28	ALONSO DEL, HIERRO ANASTASIO	PS ROSA 64 2 3º G	08/10/2006	3727DFP	42,00 €	23/11/12377	AUSENTE
2006 / 06014044	06	BARROSO DEL CERRO, MARCO	TR SANTA FE 1	05/10/2006	NOPROCEDE	90,00 €	18/04/11556	AUSENTE
2006 / 07002684	28	SOLER MORILLA, ANDRES	C REAL 5 A B	10/10/2006	4620CBH	90,00 €	24/01/12589	AUSENTE
2006 / 07002685	28	GARCIA PATOS, SASTRE ANTONIO	ALCANTARA 1 3E	10/10/2006	3613BLF	42,00 €	24/03/12302	AUSENTE
2006 / 07001541	28	CA#AS ALVAREZ, AMPARO MARIA	AVD DE IRLANDA 10 4 A	10/10/2006	TO7847W	90,00 €	21/04/17387	AUSENTE
2006 / 07002041	28	GARCIA MAESO, MIGUEL ANGEL	AV IRLANDA 16 1 A	10/10/2006	TO2049U	42,00 €	05/12/12380	AUSENTE
2006 / 07003323	28	, GONZALEZ SANCHEZ JUA	CL TORNERIAS 3	10/10/2006	TO2464AD	42,00 €	14/11/12507	AUSENTE
2006 / 07001164	28	HUERTA DENGRA, FERNANDO	P DE LA ROSA 68 C 1A	11/10/2006	B1150VD	42,00 €	08/01/12471	AUSENTE
2006 / 0097289	72	SUMINISTROS PARA AUTOMOC	CL RIO JARAMA 043	08/10/2006	4618BTC	301,00 €	B45493319	DESCONO
2006 / 0097319	72	SOLEDAD ARELLANO S L L	CL REINO UNIDO 8 A 3º B	08/10/2006	6429BYX	301,00 €	B45508587	AUSENTE
2006 / 0097392	72	BLOCK TOLEDO SL	REINO UNIDO 7	08/10/2006	7854BXG	301,00 €	B45538257	AUSENTE
2006 / 0097393	72	BLOCK TOLEDO SL	REINO UNIDO 7	08/10/2006	7854BXG	301,00 €	B45538257	AUSENTE
2006 / 0097395	72	PROMOCIONES Y ASESORAMIENTO	CL CIUDAD 013	08/10/2006	TO7227AF	301,00 €	B45449691	AUSENTE
2006 / 0097404	72	SEBOMIAN SLL	RD BUENAVISTA 029 C.P. 45005	08/10/2006	TO1588AG	301,00 €	B45465366	DESCONO
2006 / 0097405	72	PROMOCIONES GUZMAN MARTINEZ	AVDA DE EUROPA 4	08/10/2006	2454CDC	301,00 €	B45373883	AUSENTE
2006 / 0097414	72	RESTAURANTE LA MURALLA SL	PLAZA MAGDALENA 10	08/10/2006	1422BWC	301,00 €	B45498177	AUSENTE
2006 / 0097415	72	INDUSTRIA LA FLORESTA IBERICA	JARAMA 53 NAVE 10	08/10/2006	TO5575S	301,00 €	B45265388	DESCONO
2006 / 0097427	72	SOLEDAD ARELLANO S L L	CL REINO UNIDO 8 A 3 B	08/10/2006	6429BYX	301,00 €	B45508587	AUSENTE
2006 / 07002857	28	FERNANDEZ JUANES, SUSANA	AV IRLANDA 18 5 4º D	11/10/2006	TO9736AC	90,00 €	24/02/29472	AUSENTE
2006 / 07003050	72	, MARIN SANCHEZ EUGENI	CL GENERAL MARTI 008 PISO 5 PTA.	11/10/2006	TO2103AC	78,00 €	30/01/12287	AUSENTE
2006 / 07001172	28	MARTIN MU#IZ, HELIODORO A	SIERPE 3	12/10/2006	6261CPY	42,00 €	30/08/12266	AUSENTE
2006 / 04010806	28	BARREDO DE VALENCUELA	CJON JESUS 2	12/10/2006	8330BFX	42,00 €	08/07/12336	AUSENTE
2006 / 06014149	28	RAFAEL DE, LA CRUZ TRITENCIO MA	DIVISION AZUL 4	13/10/2006	8731CCT	60,00 €	18/07/12381	AUSENTE
2006 / 07003887	28	HERNANDO PORTELA, EMETERIO	DUBLIN 2 1º D	14/10/2006	9867DBX	90,00 €	26/05/12234	AUSENTE
2006 / 07003561	28	PEREA DE LA HOZ, MARIA DE LA	CL REINO UNIDO 1 C 3 A	17/10/2006	9336BZW	42,00 €	07/09/28103	AUSENTE
2006 / 06013443	28	MORA GRANADOS GARCIA, MA DEL	AGEN 11 4 B	18/10/2006	1153BVG	90,00 €	12/10/12268	AUSENTE

Toledo.-El Jefe de la Policía Local, José María Sánchez Albiñana.

N.º I.- 10052

## AYUNTAMIENTOS

### TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente los Estatutos del Organismo Autónomo del Patronato Municipal del Teatro de Rojas y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia contra el mismo.

Segundo.- Someter los citados estatutos a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no se han presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de los estatutos del organismo

autónomo del Patronato Municipal del Teatro de Rojas, entendiéndose en consecuencia, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, se procede a continuación a la publicación completa del texto definitivo de los estatutos aprobados, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

## ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL TEATRO DE ROJAS

### Capítulo I.- Naturalez y fines

#### Artículo 1.

El Patronato Municipal del Teatro de Rojas es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, constituido al amparo de lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 45 a 52 de la Ley 6 de 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y demás normas reglamentarias, así como por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y los presentes Estatutos.

#### Artículo 2.

El Patronato es un organismo público con personalidad jurídica pública y patrimonio y tesorería propios, independientes de los del Municipio, al que se encomienda en régimen de descentralización la gestión y administración del Teatro de Rojas de Toledo con el fin de fomentar y difundir el teatro y todo tipo de espectáculos y actividades culturales y artísticas, velando por la calidad de éstas y procurando la mayor rentabilidad cultural para la ciudad.

El régimen de descentralización, en que el Patronato ha de realizar la actividad que se le encomienda, no implica desvinculación del Ayuntamiento de Toledo, que tendrá, en relación con él, las facultades que le asignen estos Estatutos y las que le correspondan según las Leyes y Reglamentos Generales aplicables a las Entidades Locales, y en especial, el Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo.

#### Artículo 3.

El organismo autónomo local del Patronato Municipal Teatro de Rojas, se adscribe al Área de Cultura del Ayuntamiento de Toledo, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y control de los resultados de su actividad.

#### Artículo 4.

Para la consecución de sus fines estatutarios, el Patronato ejercerá las siguientes funciones:

- a) Custodiar, conservar y mejorar los edificios puestos a su disposición.
- b) Organizar directa o indirectamente, representaciones teatrales, cinematográficas y musicales; espectáculos, sesiones y actos diversos de los que sean susceptibles de utilización los edificios y locales de que disponga el Patronato.
- c) Fomentar la cultura teatral y práctica del arte escénico, así como la audiovisual en los espacios de titularidad municipal y en cualesquiera otros centros de titularidad pública o privada.
- d) Promocionar, desarrollar y organizar lecturas, conferencias, debates, encuentros, festivales y demás actividades relacionadas con el teatro, el cine, la música, la danza, el espectáculo y la cultura.
- e) Facilitar la formación de grupos y asociaciones relacionadas con las actividades mencionadas en los anteriores apartados.
- f) Colaborar e intervenir en la creación de festivales, muestras, encuentros, producciones o coproducciones artísticas relacionadas con el teatro, la música y la danza.
- g) Participar e intervenir activamente en la coordinación de las redes regionales, nacionales e internacionales con el objeto de conseguir los mayores índices de coordinación y eficacia de costes.
- h) Promover y potenciar la producción literaria, histórica y teatral de ediciones y publicaciones, bien en formatos multimedia o imprenta, que tengan una referencia explícita del arte dramático en Toledo y especialmente a la historia del Teatro de Rojas.

#### Artículo 5.

El Patronato no podrá desempeñar funciones que no le estén expresamente asignadas en estos estatutos, ni dedicar sus recursos

económicos, inmuebles, instalaciones o cualquier otro elemento de su patrimonio a finalidades distintas de las que constituyen su objeto.

#### Artículo 6.

El domicilio del Patronato radicará en el edificio del Teatro de Rojas, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento de Toledo para trasladar dicho domicilio al lugar que estime conveniente.

### Capítulo II.- Organos de gobierno

#### Artículo 7.

- 1.- Los órganos de dirección del Patronato son los siguientes:  
Consejo Rector.  
Presidente.  
Vicepresidente.  
Gerente.

- 2.- Podrá crearse por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento un Consejo Asesor, como órgano de asesoramiento y participación, cuyos miembros serían designados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector en representación de instituciones públicas y organizaciones sociales, de usuarios, sindicatos, profesionales o empresariales.

- 3.- El Secretario General de la oficina del Secretario de la Junta de Gobierno Local y el Interventor General de la Corporación, ejercerán en el Patronato Municipal del Teatro de Rojas las funciones de fe pública y las de fiscalización y control interno de la gestión económico-presupuestaria y contable, respectivamente, sin perjuicio de su posible delegación en otros funcionarios del Ayuntamiento.

- 4.- Las funciones de tesorería y recaudación en el Patronato Municipal del Teatro de Rojas se ejercerán por la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo.

#### Artículo 8.

El Consejo Rector es el órgano colegiado que asume el gobierno y dirección del Patronato Municipal del Teatro de Rojas, ostentando las más amplias facultades respecto al ejercicio de las competencias y funciones asignadas al mismo en los presentes estatutos y al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo. Estará integrada por:

El Presidente. Que lo será el Concejal del Área de Cultura del Ayuntamiento de Toledo.

El Vicepresidente. Que lo será un Concejal designado por el Presidente, entre los vocales del Consejo que tenga tal condición.

Los Vocales:

- a) Un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación. El grupo político podrá designar un concejal o un técnico que lo represente.
- b) El Gerente.
- c) El Secretario.
- d) El Interventor.
- e) El Tesorero
- f) Un representante de los trabajadores del Teatro, elegido por ellos mismos.
- g) Un representante de la Federación Local de Asociaciones de Vecinos, elegido por la misma.

Estos seis últimos vocales, asistirán a las sesiones que celebre el Consejo Rector con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y en su caso cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Presidente.

#### Artículo 9.

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos respectivos cuando dejen de formar parte del Ayuntamiento de Toledo o cuando cesen en el cargo municipal por el que accedieron al del Patronato. El representante de los trabajadores cesará cuando los propios trabajadores lo propongan y cuando cese la Corporación en la que fue elegido. El representante de la Federación local de Asociaciones de vecinos cesará cuando lo proponga la propia Federación y cuando cese la corporación en la que fue elegido.

#### Artículo 10.

El Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

- 1.- Dirigir la política de actuación y gestión del Patronato.
- 2.- Aprobar el plan de actuación anual.
- 3.- Aprobar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- 4.- Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del presupuesto y el inventario de bienes.
- 5.- Aprobar la memoria anual de actividades.
- 6.- Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
- 7.- Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- 8.- Proponer al Pleno la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- 9.- Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlas a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- 10.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Patronato. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal, deberá ajustarse, en todo caso, a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.
- 11.- Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- 12.- El despido del personal laboral del Patronato.
- 13.- Aprobar la organización y estructura administrativa del Patronato, previo informe del Área a que se adscriba el mismo.
- 14.- Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- 15.- Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- 16.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del área competente en materia de hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- 17.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la autorización de las contrataciones y concesiones de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades, la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, conforme al presupuesto y sus bases de ejecución.
- 18.- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

#### **Artículo 11.**

Corresponde al Presidente del Patronato que a su vez es el Presidente del Consejo Rector, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- Ostentar la máxima representación institucional del Patronato, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al gerente.
- 2.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.
- 3.- Visar los actos y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- 4.- Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.
- 5.- Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del Patronato.
- 6.- Las que el Consejo Rector le delegue y cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del Patronato.

7.- Confeccionar, junto con el Gerente, la programación artística a desarrollar en el Teatro, siguiendo los criterios generales marcados por el Consejo Rector.

8.- Aprobar las bases que han de regir las pruebas de selección del personal.

9.- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar todos los pagos y autorizar todos los documentos que impliquen formalización de ingresos.

10.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y aquellos del Ayuntamiento de Toledo que afectan al Patronato.

11.- Promover y gestionar acuerdos, protocolos y convenios de colaboración con entidades y empresas públicas y privadas de ámbito local, provincial, regional, nacional e internacional para el mayor desarrollo y dinamización de los fines del Patronato.

12.- Las demás atribuciones que estos Estatutos no atribuyan expresamente a otros órganos.

#### **Artículo 12.**

El Presidente puede delegar todas o parte de sus atribuciones en el Vicepresidente. La delegación de atribuciones habrá de ser comunicada, a efectos de conocimiento, dentro de la mayor brevedad al Consejo Rector del Patronato y la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 13.**

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá las funciones de la Presidencia el Vicepresidente del Patronato.

#### **Artículo 14.**

El Gerente será nombrado y, en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

#### **Artículo 15.**

Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- 2.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del Patronato de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- 3.- Ejercer la representación legal del Patronato.
- 4.- La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno Local.

La Presidencia de la mesa de contratación del Patronato corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

5.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización, y en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local cuando su importe coincida con la cuantía que para la autorización del gasto corresponde a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en las bases de ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

6.- Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

7.- Preparar el anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de resultados, la cuenta general y el inventario de bienes para su elevación al Consejo Rector.

8.- Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

9.- Negociar el convenio colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.

10.- Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de plantilla de personal del Patronato y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

11.- La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

12.- Custodiar el Patrimonio del Patronato.

13.- En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.

14.- Redactar cuantos informes precisen el Consejo Rector y el Presidente.

15.- Sustituir al Director en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 16.**

El Director ostentará la dirección profesional del Teatro y ostentará las funciones que le asigne el Gerente. Sustituirá al Gerente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

### **Capítulo III.- Consejo Asesor**

#### **Artículo 17.**

El Consejo Asesor es un órgano colegiado con funciones de asesoramiento a los Organos de Gobierno. Podrá también formular propuestas y presentar iniciativas en cuantas materias constituyan el objeto del Patronato, que en ningún caso serán vinculantes para el Consejo Rector.

Su composición, constitución y régimen de funcionamiento se determinará por el Consejo Rector. La condición de miembro del Consejo Asesor no será retribuida.

### **Capítulo IV.- Del Secretario y del Interventor**

#### **Artículo 18.**

Son funciones del Secretario del Patronato las siguientes:

1.- Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

2.- Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

3.- Recibir las actas de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

4.- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

5.- Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

6.- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario, según se estipula en el artículo 7.3 de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 19.**

Son funciones del Interventor del Patronato:

1.- Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Patronato.

2.- La fiscalización y control interno de la gestión económico-presupuestaria y contable.

3.- Asistir al Presidente en la preparación de los presupuestos y de las cuentas anuales de la gestión económica.

4.- Asesorar económicamente a los órganos de gobierno del Patronato.

### **Capítulo V.- Régimen económico**

#### **Artículo 20.**

Los recursos económicos del Patronato podrán provenir de:

1.- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

2.- Los productos y rentas del patrimonio propio.

3.- Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en el presupuesto general del Ayuntamiento.

4.- Las transferencias corrientes o de capital que procedan de Administraciones o entidades públicas.

5.- Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rija.

6.- Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

7.- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

#### **Artículo 21.**

El Patronato redactará y aprobará cada año su presupuesto ordinario, así como las modificaciones de éste que procedan, siguiendo para ello la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

Dicho presupuesto se integrará en el general de Ayuntamiento, como anexo y se aprobará junto con el mismo.

#### **Artículo 22.**

En los presupuestos del Patronato no podrán incluirse incrementos de plantilla de personal ni cambios en la categoría o clasificación ya existente, sin que previamente, hayan sido ratificados por el Ayuntamiento Pleno, que exigirá para ello expediente en el que se justifique la necesidad de tales incrementos o cambios.

#### **Artículo 23.**

Dentro del primer trimestre de cada año el Patronato presentará el Ayuntamiento de Toledo, para su fiscalización y aprobación, las cuentas de gestión económica del ejercicio anterior, debiendo atenerse en su rendición y tramitación a la normativa aplicable a las Entidades Locales.

#### **Artículo 24.**

El Patronato ajustará su actividad presupuestaria, su gestión económica, financiera y contable a las normas generales reguladoras de estas mismas materias en la Administración Local.

#### **Artículo 25.**

Al finalizar cada ejercicio económico, el Patronato presentará a la Junta de Gobierno Local una memoria de gestión, en la que detallará la actividad desarrollada en el ejercicio correspondiente y los resultados obtenidos.

#### **Artículo 26.**

La custodia y disposición de fondos se ajustará a la normativa general de la Administración Local.

Son claveros respecto a los fondos del Patronato: El Presidente, el Tesorero y el Interventor.

#### **Artículo 27.**

El Patronato queda sometido al control de eficacia por el área a la que figure adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos afectados.

#### **Artículo 28.**

Los inmuebles, instalaciones y demás bienes que el Ayuntamiento tiene adscritos, o adscriba en el futuro, al Patronato para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria. El Patronato no adquiere su propiedad y habrá de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas y frutos.

La cesión de uso de estos bienes para su explotación por terceros, mediante arriendo, concesión o cualquiera otra modalidad no podrá ser gratuita. En los demás supuestos requerirá, para su efectividad, la ratificación de la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 29.**

De la totalidad de bienes y derechos que constituyan el patrimonio del Patronato, existirá un inventario que anualmente se revisará en lo procedente por el Consejo Rector y que una vez aprobado, se conservará en las oficinas del Patronato, sin perjuicio de que una copia se custodie en las oficinas del Ayuntamiento.

### **Capítulo VI.- Régimen jurídico**

#### **Artículo 30.**

1.- El Consejo Rector celebrará las sesiones ordinarias cuando las convoque el Presidente, previa citación con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día a tratar.

2.- Podrá asimismo celebrar sesiones extraordinarias cuando fuesen convocadas por el Presidente, por causas justificadas, con veinticuatro horas de antelación.

3.- Igualmente se celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo solicite, un grupo político representado en el Consejo Rector, por causas justificadas, debiéndose convocar un máximo de cuarenta y ocho horas.

4.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros del Consejo, desde el mismo momento de la convocatoria en las dependencias del Patronato, y de permitirlo su volumen se adjuntará con el orden del día.

**Artículo 31.**

1.- Para la válida constitución del Consejo Rector, se requiere la presencia de los representantes de, al menos, dos grupos políticos de la Corporación, que habrá de mantenerse durante todo el desarrollo de la sesión.

2.- En todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan.

3.- A las sesiones que celebre el Consejo Rector podrán asistir con voz pero sin voto, aquellas personas que, a juicio del Consejo, convenga oír por sus conocimientos técnicos, profesionales, o de otra índole.

4.- En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen jurídico se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo y en las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, artículo 32.

**Artículo 32.**

Las decisiones del Consejo Rector se tomarán siempre en función del criterio de voto ponderado. Será necesario para la adopción de acuerdos la mayoría simple de los votos representados por los miembros presentes en proporción a la importancia numérica de sus respectivos grupos políticos en el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 33.**

El Patronato ajustará su actividad administrativa a las normas procedimentales de aplicación a la Administración Local.

**Artículo 34.**

Los actos y acuerdos de los Organos de Gobierno del Patronato serán inmediatamente ejecutivos, salvo que requieran la ratificación previa del Ayuntamiento.

**Artículo 35.**

1.- Los actos y resoluciones dictadas por el Consejo Rector, El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente del Patronato, ponen fin a la vía administrativa, y será recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2.- La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de lo anulable dictado por el Consejo Rector del Patronato corresponderá al titular del área a la que esté adscrito.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del Patronato.

3.- La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4.- Respecto a las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia y serán resulta por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

5.- Las reclamaciones previas a asuntos civiles y laborales serán resueltas por el Consejo Rector.

**Capítulo VII.- Disolución del Patronato****Artículo 36.**

El Patronato Municipal del Teatro de Rojas tendrá duración indefinida. La disolución requerirá los mismos trámites que su constitución y, en tal caso, el Ayuntamiento de Toledo se subrogará en todas sus obligaciones y derechos, incluidos los del personal al Servicio del Patronato.

**Disposición adicional única.**

En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo estipulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Disposición final.**

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de haberse publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

N.º I.-9911

Conforme a lo determinado en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, sobre la solicitud de licencia municipal formulada por ROSACO LA SAGRA, S.L., para establecimiento de una actividad dedicada a garaje, ubicada en carretera Piedrabuena, número 48, de esta localidad.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, pueden hacer las observaciones pertinentes mediante escrito presentado en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento durante el citado plazo, a cuyo efecto pueden examinar previamente, si lo desean, el proyecto y memoria aportados al efecto y obrantes en el Servicio de Programación y Gestión Urbanística.

Toledo 17 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

N.º I.- 9938

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 15 de noviembre de 2006, ha resuelto aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la parcela RE-6 de la Unidad número 2, segunda Etapa de la Unidad Urbanística número 28-B del P.G.O.U. vigente de Toledo, presentados por la promotora «Casa Rústica La Bastida C.B.», y disponer trámite de información pública durante quince días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Dentro de dicho plazo cualquier persona podrá examinar la documentación correspondiente y el expediente de su tramitación, en las dependencias del Servicio de Programación y Gestión Urbanística (Negociado de Planeamiento y Disciplina), así como formular alegaciones.

Toledo 22 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

N.º I.- 10053

**ALMONACID DE TOLEDO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de Gestión de Servicio Público de explotación del quiosco-bar, sito en la calle Alonso del Arco, número 1, por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de Gestión de Servicio Público de explotación del quiosco-bar, sito en la calle Alonso del Arco, número 1, por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la L.C.A.P.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Almonacid de Toledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 07/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de explotación del quiosco-bar sito en la calle Alonso del Arco, número 1.

b) Lugar de ejecución: El mismo.

c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 2.311,56 euros.

5. Garantía provisional: 46,23 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Almonacid de Toledo.